



**OFICIO CIRCULAR IF/ N° 31**

**ANT.:** 1.- Decreto N° 11, de 30.03.2020, de los Ministerios de Salud y de Hacienda.  
2.- Oficio Circular IF/N° 23, de 09.04.2020, de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.  
3.- Decreto N° 17, de 29.04.2020, de los Ministerios de Salud y de Hacienda.

**MAT.:** Informa derogación del decreto que suspendió Garantía de Oportunidad.

---

**SANTIAGO, 04 MAY 2020**

**DE: INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD**

**A : DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD  
GERENTES GENERALES DE ISAPRES**

Comunico a ustedes que, con fecha 2 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Decreto N° 17, de los Ministerios de Salud y Hacienda, que se adjunta, el que derogó el decreto señalado en el antecedente 1, que había suspendido la obligatoriedad del cumplimiento de la Garantía de Oportunidad de las Garantías Explícitas en Salud, fijada para cada uno de los problemas de salud descritos en el Decreto N°22, de 2019 y sus modificaciones, con las excepciones que el mismo indicó, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública, por la propagación a nivel mundial del coronavirus 2019, COVID-19.

Conforme a lo dispuesto en el artículo único del nuevo decreto, la suspensión de la garantía de oportunidad de las prestaciones y problemas de salud no exceptuados, se deja sin efecto a partir de la total tramitación de ese acto, es decir, desde su publicación en el Diario Oficial, lo que ocurrió en la fecha ya indicada.

En el mismo artículo, se establece que el plazo de cada garantía de oportunidad se reactivará manteniendo el cómputo que tenía a la fecha de suspensión.

En virtud de lo anterior, tanto el Fonasa como las isapres deberán adoptar las medidas pertinentes para dar cumplimiento, para con sus respectivos beneficiarios, a la garantía de oportunidad, en la forma dispuesta en el Régimen General de Garantías en Salud y en el decreto que se les comunica.

Les saluda atentamente,



**MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD**

AMAW/RTM

Distribución:

- Gerentes Generales de Isapres
- Director del Fondo Nacional de Salud
- Ministerio de Salud
- Superintendente de Salud
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes

Correlativo:

Se adjunta:

Decreto N° 17 de 29.04.2020, de los Ministerios de Salud y de Hacienda.